



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 241

Lunes 27 de Octubre

AÑO DE 1947

PLAZO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1933 y la Real orden de 6 de Agosto de 1931, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 50

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano, en el término municipal de Torrejoncillo, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cáceres, 3 de Octubre de 1947.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.

3709

Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

PRIMERO.—A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

SEGUNDO.—Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los que figuran incluidos en el escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 31 de Diciembre de 1943 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 112 de 21 de Abril de 1944 y todos los que tengan así mismo derecho a figurar en dicho escalafón, dentro del plazo señalado para la presentación de documentos y no se hallen incapacitados para el ejercicio del cargo.

TERCERO.—Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando en este último caso el orden de preferencia entre las mismas.

CUARTO.—Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia (cuyo modelo se inserta), dirigida al Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en ellas se enumeran las plazas vacantes que se soliciten por orden de preferencia con que se deseen y se reseñarán, tanto los documentos que acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente que dejen de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos (ó para justificar servicios asignados en el escalafón definitivo), indicando expresamente la fecha del concurso a que hacen referencia.

QUINTO.—Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Tantas fichas, en cartulina, conforme al modelo que se inserta, del tamaño 24 por 17 milímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados, por el orden de preferencia que señalen en la instan-

cia e indicando también la provincia a que pertenece.

En todas las demás fichas han de consignarse los datos que se pidan y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad.

b) Documentos originales competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha referente a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia de aquellos que se aportaron, bien para justificar servicios en el escalafón o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales, de presentación inexcusable.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado como residente, con dos años de antelación por lo menos (igualmente deberá reproducirse, aunque obre en alguno de los concursos precedentes).

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General la cantidad de 25 pesetas que, en concepto de derechos, determina la Orden de 4 de Diciembre de 1940.

Los solicitantes, a quienes alcanzan los beneficios del artículo primero, apartado a) del Decreto de 16 de Octubre de 1941, que no hubiesen tomado parte en concursos anteriores, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite concurren en ellos las siguientes circunstancias: Ser Licenciado en Derecho; íden de la Escuela de Administración Pública de la Generalidad; haber ejercido el cargo de Secretario en propiedad o interinamente durante más de seis meses antes del 18 de Julio de 1936 o en el período comprendido desde la terminación de la Guerra de Liberación hasta el 16 de Octubre de 1941.

SEXTO.—A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente, serán su-

Administración de Rentas Públicas

Negociado de Industrial. Patentes B y C

CIRCULAR

Formado el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clases B y C, para el próximo ejercicio, se hace saber a los contribuyentes interesados, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se haya expuesto en esta Oficina, para poder ser examinado y en su caso formular las reclamaciones que en derecho procedan.

Cáceres, 24 de Octubre de 1947.
—El Administrador de Rentas Públicas, (ilegible).

3780

primidos en la ficha o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

SEPTIMO.—Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

OCTAVO.—El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

NOVENO.—La no posesión dentro del plazo reglamentario o de la prórroga del mismo que en su caso se conceda, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada.

El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecta.

DECIMO.—Los que resulten nombrados no podrán solicitar en propiedad ni interinamente plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso hasta que transcurran dos años, a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

UNDECIMO.—El concursante que renuncie dos veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

DUODECIMO.—Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimis-

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 294, correspondiente al día 21 de Octubre de 1947, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

9.º CONCURSO

Las vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría, que resultaron desiertas en el concurso anterior, sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia unas de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento, otras por la no posesión, dentro del plazo reglamentario, de parte de ese mismo personal nombrado y otras a causa de jubilaciones de funcionarios, etcétera, constituye en la actualidad un número importante, que aconseja la celebración de un nuevo concurso.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de



mo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso, en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 18 de Octubre de 1947.—
El Director General, José F. Hernando.

MODELO DE INSTANCIA

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle de....., número....., de..... años de edad, con el debido respeto, expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de..... de..... del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes, reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el escalafón.....
- b) Posee títulos..... (Académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etcétera.)
- c) Como méritos de calidad alega ser..... (Caballero Mutilado, Excombatiente, Excautivo, Cruces, Medallas, Recompensas, Familia Numerosa, etcétera.)
- d) Su situación actual es.... (titular, interino o accidental de....., provincia de..... o en expectación de destino).
- e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación de la Administración Local..... (Trabajos extraordinarios, publicaciones, etcétera).
- f) Fallo recaído en su expediente de depuración..... (admitido sin sanción o sanción que le fué impuesta o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. que se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.^aprovincia de.....
 - 2.^aprovincia de.....
 - 3.^aprovincia de.....
- Etcétera.

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

(Anverso para todas las fichas.)

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA, CONVOCADO POR ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 1947

Para la vacante de.....
Provincia de.....

(Apellidos)

(Nombre)

Número del escalafón.....
Títulos.....
Méritos de calidad.....
Oposiciones ganadas.....
Destino y situación actual.....
Otros méritos.....
Nota desfavorable.....
Ha sido depurado..... (con sanción o sin ella) por.....
(Corporación o Centro que lo hiciera) en..... (fecha).
Fecha de nacimiento: Día..... mes..... año.....
Forma de ingreso en el Cuerpo y fecha.....
Aptitud.....

..... de..... de 1947.

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que se quedará en el Negociado.)

SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 1934

(1) de....., provincia de..... Desde..... hasta..... de..... provincia de..... desde..... hasta..... de..... provincia de.....

(1) Interino o propietario, según los casos.

RELACION de vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, a que se refiere la Orden que antecede.

	Pesetas	Pesetas
Provincia de Albacete		
Diputación.....	15.000	
Provincia de Alicante		
Ayuntamiento de Torrevieja	9.000	
Provincia de Almería		
Ayuntamiento de Albox...	10.000	
Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.....	10.000	
Ayuntamiento de Níjar.....	10.000	
Provincia de Badajoz		
Ayuntamiento de Barcarrota.....	9.000	
Ayuntamiento de Fuente del Maestre.....	9.000	
Ayuntamiento de Guareña.....	9.000	
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.....	10.000	
Provincia de Baleares		
Ayuntamiento de Inca.....	10.000	
Ayuntamiento de Lluchmayor.....	11.000	
Provincia de Cádiz		
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.....	10.000	
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.....	13.167	
Ayuntamiento de Puerto Real.....	11.000	
Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.....	11.625	
(Más el 25 por 100 que hacen un total de pesetas 14.531'25).		
Ayuntamiento de Villamartín.....	12.000	
Provincia de Castellón		
Ayuntamiento de Benicarló.....	9.000	
Provincia de Ciudad Real		
Ayuntamiento de Almadén.....	13.000	
Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.....	10.000	
Provincia de Córdoba		
Ayuntamiento de Fuenteovejuna.....	12.650	
Ayuntamiento de La Carlota.....	13.000	
Ayuntamiento de Montoro.....	10.500	
Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.....	12.000	
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.....	11.000	
Provincia de Coruña (La)		
Ayuntamiento de Arzúa.....	10.000	
Ayuntamiento de Carnota.....	9.000	
Ayuntamiento de Mugarzos.....	9.000	
Ayuntamiento de Narón.....	10.000	
Ayuntamiento de El Pino.....	9.000	
Ayuntamiento de Rianjo.....	10.000	
Ayuntamiento de Santa Comba.....	10.000	
Ayuntamiento de Son.....	10.000	
Provincia de Gerona		
Diputación.....	15.500	
Provincia de Granada		
Ayuntamiento de Almuñécar.....	12.000	
Ayuntamiento de Huéscar.....	10.000	
Ayuntamiento de Illola.....	11.500	
Ayuntamiento de Zújar.....	9.000	
Provincia de Guipúzcoa		
Ayuntamiento de Azcoitia.....	9.000	
Provincia de Huelva		
Ayuntamiento de Calañas.....	10.000	
Ayuntamiento de Lepe.....	10.000	
Ayuntamiento de Minas de Río Tinto.....	10.000	
Ayuntamiento de Nerva.....	11.000	
Provincia de Jaén		
Ayuntamiento de Castillo de Locubín.....	9.000	
Ayuntamiento de Quesada.....	10.000	
Ayuntamiento de Santiago de la Espada.....	9.000	
*Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.....	9.000	
Ayuntamiento de Villacarrillo.....	11.000	
Provincia de Logroño		
Ayuntamiento de Alfaro.....	9.000	
Provincia de Lugo		
Ayuntamiento de Castro del Rey.....	9.000	
Ayuntamiento de Fonsagrada.....	11.000	
Ayuntamiento de Foz.....	9.000	
Ayuntamiento de Neira de Jusá.....	9.000	
Ayuntamiento de Pastoriza.....	9.000	
Ayuntamiento de Saviñao.....	10.000	
Ayuntamiento de Taboada.....	9.000	
Provincia de Málaga		
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.....	12.000	
Ayuntamiento de Estepona.....	10.000	
Ayuntamiento de Málaga.....	31.000	
Provincia de Murcia		
Ayuntamiento de Abanilla.....	9.000	
Ayuntamiento de Alhama de Murcia.....	10.000	
Ayuntamiento de Bullas.....	9.000	
Ayuntamiento de Fuente-Alamo.....	9.000	
Ayuntamiento de Mazarrón.....	10.000	
Ayuntamiento de Torre-Pacheco.....	9.000	
Provincia de Orense		
Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín.....	9.000	
Provincia de Oviedo		
Ayuntamiento de Allande.....	9.000	
Ayuntamiento de Lena.....	11.000	
Ayuntamiento de Ribadesella.....	9.000	
Provincia de Palencia		
Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.....	9.000	
Ayuntamiento de Palencia.....	15.000	
Diputación.....	12.500	
Provincia de Palmas (Las)		
Ayuntamiento de Gáldar.....	10.000	
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.....	10.000	
Ayuntamiento de Teror.....	9.000	
Ayuntamiento de Vega de San Mateo.....	9.000	
Provincia de Pontevedra		
Ayuntamiento de Cambados.....	9.000	
Ayuntamiento de Cobelo.....	9.000	
Ayuntamiento de Cotovad.....	9.000	
Ayuntamiento de la Estrada.....	12.000	
Ayuntamiento de Pontevedra.....	16.500	
Ayuntamiento de Puenteareas.....	11.000	
Ayuntamiento de Rodeiro.....	10.000	
Ayuntamiento de Sillela.....	10.000	
Provincia de Salamanca		
Ayuntamiento de Béjar.....	10.000	
Provincia de Santa Cruz de Tenerife		
Cábilido Insular de La Gomera.....	9.000	
Cábilido Insular de Hierro.....	9.000	
Cábilido Insular de La Palma.....	16.050	
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.....	11.000	
Ayuntamiento de Tacoronte.....	9.000	
Provincia de Santander		
Ayuntamiento de Torrelabela.....	11.000	
Provincia de Sevilla		
Ayuntamiento de El Arahál.....	12.650	
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.....	10.000	



	Pesetas
Ayuntamiento de Mairena del Alcor...	9.000
Ayuntamiento de Marchena	14.350
Ayuntamiento de Paradas...	9.000
Provincia de Soria	
Diputación	12.000
Provincia de Toledo	
Ayuntamiento de Villacañas	10.800
Provincia de Valencia	
Ayuntamiento de Cullera ..	13.000
Madrid, 18 de Octubre de 1947.— El Director general, José F. Hernando.	3725

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Manuel López Criado, Agente Recaudador de Contribuciones e Impuestos y Rentas a favor del Estado en la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Francisca Caballero Galán, deudor de paradero desconocido por el concepto y presupuesto que más adelante se relacionan, he dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia: Examinado este expediente. Resultando de las averiguaciones practicadas que se ignora por completo el paradero del deudor en este expediente, y que la certificación del débito cabeza del mismo, que refleja los particulares de los expedientes de apremio a que se contrae, no consta que dicho deudor haya justificado su personalidad. Considerando que en este caso procede, a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirlo por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, para que comparezca en este expediente, justificando su personalidad o señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole que, en caso de que no cumpla el requerimiento en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en dicho periódico oficial, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Teniendo en cuenta estas consideraciones, vengo en acordar: Que se requiera a la deudora doña Francisca Caballero Galán, actualmente de paradero desconocido, para que en el término de ocho días, comparezca en este expediente incoado en su contra, por débitos de la contribución Rústica, correspondiente al 4.º trimestre de 1946, al 3.º inclusive de 1947, que asciende por principal, recargos devengados y costas causadas a la suma de trescientas treinta pesetas noventa céntimos, a fin de verificar el pago del mismo o señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole que en caso de que no cumpla el requerimiento, se procederá al embargo y venta de los bienes que figuren amillarados a su nombre».

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a mencionado deudor, para que comparezca en el expediente ejecutivo incoado en su contra por esta Recaudación ejecutiva, establecida en la calle Palacio, número 11, de esta villa.

Dado en Montánchez a 23 de Oc-

tubre de 1947.—El Agente, Manuel López.

Sr. Deudor de paradero desconocido, doña Francisca Caballero Galán. 3786

Servicios Hidráulicos del Tajo

SECRETARIA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos del Tajo la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Miguel Cuesta Baltasar; y de su Representante: D. Miguel Cuesta Baltasar, calle de Castelló, núm. 118, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 64'15 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jarama.

Término municipal en que radican las obras: San Martín de la Vega (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitios en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 21 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, José Calvín.

(62 pstas.)

3754

Audiencia Territorial

Don Galo M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía, instados ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Castuera, a demanda de don Juan González Ortiz, contra don Melchor Sánchez Martínez, se dictó por esta Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Cáceres, a 9 de Octubre de 1947.

La Sala de lo Civil de es'a Exce-

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Coria

Término municipal de Moraleja

Relación de valores unitarios por hectárea de dicho término municipal

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	VALORES POR HECTÁREA		LIQUIDO IMPONIBLE
		En venta	En renta	
Huerta	1. ^a	8.875	355	1.131
	2. ^a	8.125	325	1.001
	3. ^a	7.750	310	936
	4. ^a	7.375	295	872
	5. ^a	7.000	280	807
	6. ^a	5.750	230	591
Plantas industriales	1. ^a	6.000	260	1.178
	2. ^a	5.500	200	917
	3. ^a	4.100	164	761
Olivar riego	1. ^a	8.500	340	1.066
	2. ^a	7.750	310	936
Cereal	1. ^a	2.520	126	190
	2. ^a	2.100	105	159
	3. ^a	1.220	61	94
	4. ^a	840	42	66
	5. ^a	600	30	48
	6. ^a	360	18	31
Olivar	1. ^a	4.000	200	298
	2. ^a	3.400	170	258
	3. ^a	1.600	80	139
Viña	Unica	880	44	114
Viña con olivos	Unica	3.400	170	258
Pinar	Unica	2.200	110	110
Encinar	1. ^a	1.440	72	103
	2. ^a	1.380	69	99
	3. ^a	980	49	72
Cereal con Encinas	1. ^a	1.400	70	107
	2. ^a	1.240	62	95
	3. ^a	760	38	60
Alcornocal	1. ^a	1.780	89	109
	2. ^a	1.500	75	92
	3. ^a	1.060	53	67
Arboles de ribera	1. ^a	4.600	230	233
	2. ^a	3.100	155	157
	3. ^a	2.600	130	132
Pastos	1. ^a	1.920	96	151
	2. ^a	1.400	70	110
	3. ^a	1.220	61	96
	4. ^a	820	41	65
	5. ^a	500	25	41
	6. ^a	380	19	31
	7. ^a	240	12	20
Monte público	Unica	1.200	60	67
Frutales seco	Unica	680	34	95

Contra los valores que anteceden, pueden reclamar los contribuyentes en general ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 23 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

3781

lentísima Audiencia Territorial, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados: don Enrique Moreno Albarán y don Jacinto Blanco Camarero; ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre reclamación de ciertos trabajos, seguidos entre partes; de la una como demandante y apelante don Juan González Ortiz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Zalamea de la Serena, representado en esta instancia por el Procurador don Jesús Grande de Navascués, y la dirección del Letrado don José Murillo Iglesias, y de la otra como demandado y apelado don Melchor Sánchez Martínez, mayor de edad, casado, propietario y de igual vecindad, representado por el Procurador don José María Campillo Iglesias, y dirigido por el Letrado don Juan Zancada del Río,

autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juez de 1.ª Instancia de Mérida, por prórroga de jurisdicción con fecha 13 de Junio último, y en cuyo fallo absolvió a don Melchor Sánchez de la demanda contra él formulada sin hacer expresa condena de costas.

Acceptando los resultandos de la sentencia apelada en cuanto son mera relación de trámites y antecedentes.

Resultando: Que interpuesto el indicado recurso de apelación, admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad ante la que se personaron en las expresadas representaciones, y seguida en forma la tramitación legal tuvo lugar el día 4 de los co-



rrientes la diligencia de vista con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias los preceptos legales de aplicación.

Visto siendo Ponente para este trámite el Magistrado don Enrique Moreno Albarrán.

Aceptando también en su esencia los considerandos de la resolución recurrida en cuanto hacen referencia a la verdadera y única cuestión que es objeto del debate, rectamente enjuiciada su fundamentación jurídica.

Considerando: Que al haberse expresado en el acto de la vista por la representación de la parte apelante cuales eran en realidad los límites y alcance del contenido en la demanda que carecía de finalidad y carácter reivindicatorio de cierta faja de terreno que se afirma ser de su propiedad, se hizo desaparecer el aparente confusiónismo a que pudiera conducir los términos en que se halla redactada, quedó la contienda planteada dentro de sus verdaderos límites señalados concretamente en la súplica de la demanda, a más conseguir u obtener la condena del demandado a realizar los trabajos necesarios para reponer el cauce del Arroyo del Moral, por el curso natural del mismo, cegando el nuevamente abierto para desviar las aguas de aquél, reponiendo el terreno al estado que antes tenía y concretando cual era obligado, a esa única cuestión la contienda mantenida, orillando cuanto hace relación a cuales sean los verdaderos límites y extensión de las fincas de una y otra parte, como materia extraña a la acción ejercitada, bien puede afirmarse que todo lo actuado en el pleito con relación a ese solo extremo, resulta de elemental examen, conduciéndonos de manera inevitable a tener como por indudablemente demostrado que las obras ejecutadas en el cauce del Arroyo del Moral, no entrañan en realidad más que operaciones de limpieza y mejoramiento de las condiciones del cauce, de tan reducida significación, que no han sido causa de modificación o alteración fundamental del curso de las aguas, con propósito meramente defensivo en las grandes avenidas sin modificaciones que pudieran dar origen a posibles daños, por consecuencia de ellos, en las fincas colindantes, y entre las cuales se encuentra la del demandante, siguiendo con esa conducta una actitud análoga a las de los demás predios limítrofes, pues consta evidenciado que al mismo actor en este juicio ejecutó obras de carácter defensivo también, que como las que ahora nos ocupan, por su falta de trascendencia, puedan estimarse verdaderas transgresiones de los preceptos reguladores de esta materia en la especial legislación por que se rige, de las que justamente deban deducirse las sanciones cual la interesada por la parte actora.

Considerando: Que por razón de lo expuesto, como consecuencia de la justa valoración de la prueba practicada, se impone la necesidad de estimar procedente la confirmación de la sentencia recurrida en todas sus partes, lo que lleva implícito por imperativo del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil, la imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante.

Vistos los preceptos legales citados por las partes, los demás relacionados y los de general y atinente aplicación.

Fallamos: Que confirmando íntegramente la sentencia dictada por el

Juez de 1.^a Instancia de Mérida, con prórroga de jurisdicción al de Castuera, con fecha 13 de Junio último, debemos absolver y absolvemos a don Melchor Sánchez Martínez de la demanda contra él interpuesta por don Juan González Ortiz, sin hacer especial condena de costas en primera instancia, e imponiendo las de esta segunda a la parte apelante.

Una vez firme esta sentencia, y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a los fines y efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de la misma y la oportuna carta orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Adrián Moreno. — Enrique Moreno Albarrán. — Jacinto Blanco. — Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de se fecha.

Cáceres, 9 de Octubre de 1947. — Julio Lois. — Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita, concuerda a la letra con su original al que me remito, y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a 22 de Octubre de 1947. — Por mi compañero señor Barca, Julio Lois.

3769

Centro de Telégrafos de Cáceres

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso para dotar a la Oficina de Telégrafos de HOYOS de local adecuado, con vivienda para el Jefe encargado de la misma, por tiempo de CINCO AÑOS, que podrán prorrogarse por la tacita, indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de TRES MIL PESETAS anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Oficina de Telégrafos de HOYOS, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Cáceres, 24 de Octubre de 1947. — El Delegado, Jefe del Centro, Telesforo Martínez.

(26 pstas.)

3773

Juzgados

CIUDAD RODRIGO

Edicto

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que oportunamente fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, por las que se llamaba a los procesados Mauricio Hernández Calvo, de 18 años, soltero, hojalatero, hijo de Julián y de Josefa, natural de Lisboa (Portugal) y vecino de Morasverdes (Salamanca), y Rafael Blanco Expósito, de 35 años, nacido en Ponferrada, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, últimamente avecindado en Morasverdes (Salamanca), fugado del Depósito Municipal de

Ciudad Rodrigo, para que comparecieran ante este Juzgado al objeto que en aquéllas se mencionaba, acordada dicha cancelación, en virtud de haber sido habidos y reducidos a prisión, quedando subsistentes dichas requisitorias por lo que únicamente hace referencia a Julián Hernández Romero, procesado como los anteriores en la causa núm. 130 de 1946, por robo.

Dado en Ciudad Rodrigo a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

3734

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por S. S.^a en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio de faltas que por estafa se siguen en este Juzgado contra Maximiliano Pinedo Osuna, natural de Torrejuncillo (Cáceres), cuyo actual paradero se ignora, se le notifica al mismo por medio de la presente la tasación de costas que luego se insertará, practicada en el expresado juicio:

Derechos señores Juez, Fiscal, Secretario y Agente Judicial en el juicio y ejecución de sentencia, 23'05 pstas.
Indemnización, 23'80.
Reintegro del expediente, 2'25.
Total, 49'10.

A su vez se requiere a dicho condenado para que de no impugnar la anterior tasación de costas, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Calatayud a dieciséis de Octubre de 1947. — El Secretario, Manuel Gómez.

3739

ZORITA

Edicto

Don Miguel Masa Ortiz, Juez Comarcal de esta villa y su comarca.

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha de hoy en el procedimiento de apremio que ante este Juzgado sigue la Fiscalía de Tasas de la provincia, contra Pedro Ciprián Fernández, sobre pago de 250 pesetas, se saca a pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, la siguiente finca urbana:

Cuarta parte proindivisa de una casa sita en Zorita, en la calle de Castejón, n.º 35, hoy sin él, que linda por la derecha entrando, con otra de Jaime Broncano; izquierda, con viuda de Luis Avilés, y espalda, con calle pública; consta de tres habitaciones de bóveda, zaguán, corral, cuadra y bodega, y mide toda ella unos 144 metros cuadrados, y ha sido justipreciada en mil pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor Pedro Ciprián Fernández, y se venden para pagar a la Fiscalía Provincial de Tasas la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día 15 de Noviembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, rebajado en el 25 por 100 y sin que se consignen previamente el 10 por 100 por lo menos, del 75 por 100 del valor de los bienes embargados, conforme a lo prevenido en los artículos 1.500 y

1.501 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

No existen títulos de propiedad. Dado en Zorita, 22 de Octubre de 1947. — El Juez Comarcal, Miguel Masa. — El Secretario, Antonio Montes.

(60 ptas.)

3762

CASAS DE DON ANTONIO

Edicto

Don Pedro Nacarino Corbacho, Juez de Paz de este pueblo de Casas de Don Antonio.

Por el presente se hace saber: Que el día 28 del mes actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta y en la Sala Audiencia de este Juzgado, de dos cerdos machos, capones, como de un año aproximadamente cada uno, señas particulares: las orejas derechas hoja de higuera, y las dos izquierdas respectivamente rajadas y con golpes atrás, de la propiedad de Benito Burgos Iglesia, los cuales les han sido embargados para pago de daño, multa y costas de este Juzgado, por denuncia del vecino de esta villa, don Jerónimo Moreno Asensio, y juicio de faltas a que fué condenado.

Se advierte a todos los que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos, los cuales han sido tasados pericialmente en la cantidad de NOVECIENTAS pesetas cada uno, en total MIL OCHOCIENTAS pesetas, teniendo que consignar los licitadores sobre la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación.

Dado en Casas de Don Antonio a 20 de Octubre de 1947. — El Juez de Paz, Pedro Nacarino. — El Secretario, Lázaro Morales.

(43 pstas.)

3816

Alcaldías

VILLANUEVA DE LA VERA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villanueva de la Vera, 20 de Octubre de 1947. — El Alcalde, Jacinto Morcuende.

3721

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente de la Junta de la Agrupación Forzosa de municipios para atender los gastos de la Administración de Justicia de la Comarca Judicial de Hervás.

Hago saber: Que debidamente aprobado por expresada Junta, el presupuesto que ha de regir en el año 1948, queda expuesto el mismo al público, en la Secretaría municipal durante quince días, a efectos de su examen, y reclamaciones que contra tal documento puedan presentarse.

Hervás, 21 de Octubre de 1947. — El Alcalde, Eduardo Cortés.

3722